



Resolución Directoral

Breña, 09 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 000096-2018-AF/MIGRACIONES de fecha 27 de julio de 2018; el escrito de fecha 01 de agosto de 2018, presentado por el ciudadano de nacionalidad estadounidense, Jason DIAZ LINARES, identificado con PAS N° 094507038; el Informe N° 000501-2018-AJ/MIGRACIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 004275-2018-EYC-AF/MIGRACIONES de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud de fraccionamiento de fecha 13 de julio de 2018, el ciudadano de nacionalidad estadounidense, Jason DIAZ LINARES, identificado con PAS N° 094507038, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra por permanencia irregular en doce (12) cuotas mensuales;

Mediante Resolución Directoral N° 000096-2018-AF/MIGRACIONES de fecha 27 de julio de 2018, se aprueba la referida solicitud de fraccionamiento, determinándose la multa calculada al 25 de julio de 2018 en S/ 23,674.40 (Veintitrés mil seiscientos setenta y cuatro con 40/100 soles) por 6,990 días de permanencia irregular, de acuerdo a la información proporcionada por el Sistema de Movimiento de Control Migratorio (SIM-MCM);

Mediante escrito de fecha 01 de agosto de 2018, el ciudadano de nacionalidad estadounidense, Jason DIAZ LINARES, solicita se revise la Resolución Directoral N° 000096-2018-AF/MIGRACIONES de fecha 27 de julio de 2018, señalando que el cálculo respecto al monto total de la deuda se ha realizado sin considerar su minoría de edad, desde la fecha que ingresó al país y que durante ese periodo no debió acumular multa, por imperio del Decreto Legislativo N° 1350 que así lo dispone;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 216 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los recursos administrativos son a) Recurso de Reconsideración y b) Recurso de Apelación, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 217 del mismo cuerpo normativo *“El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en una nueva prueba”*;

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 221 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General *“El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter”*; en tal sentido, el escrito presentado el 01 de agosto de 2018 por el ciudadano de nacionalidad estadounidense, Jason DIAZ LINARES, debe ser calificado como un recurso de reconsideración, procediendo a su evaluación y resolución;

Se ha verificado en el Sistema de Registro de Control Migratorio (SIM-RCM), que el ciudadano de nacionalidad estadounidense, Jason DIAZ LINARES, nació el 13 de agosto de 1997 e ingresó al territorio nacional en el año 1999, siendo menor de edad, condición que tuvo hasta el 12 de agosto de 2015;

Asimismo, que, durante el periodo que el referido ciudadano ostentó la minoría de edad en el territorio nacional, se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 013-2003-IN norma que establece disposiciones sobre multa y plazo en que extranjeros pueden solicitar la prórroga de su permanencia en el país, y no el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, que en su artículo 66, señala que los menores de edad y las personas con incapacidad absoluta no son pasibles de un procedimiento sancionador, ni de sanción administrativa por infracción migratoria, al cual hace mención el ciudadano Jason DIAZ LINARES en el recurso presentado;

Sin embargo, mediante Informe N° 000501-2018-AJ/MIGRACIONES de fecha 04 de setiembre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha señalado que, lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, respecto a la excepción al ejercicio de la facultad sancionadora prevista para los menores de edad, es de aplicación retroactiva en lo que respecta a las multas impuestas por exceso de permanencia en aplicación del Decreto Supremo N° 013-2003-IN, determinado la imposibilidad legal de exigirlas, por lo que, señala no procede la determinación de multas por dicho concepto respecto de menores de edad;

En consecuencia, el periodo correspondiente para la aplicación de la sanción de multa por permanencia irregular, al ciudadano de nacionalidad estadounidense, Jason DIAZ LINARES, se computa desde que este obtuvo la mayoría de edad; es decir, desde el 13 de agosto de 2015 en adelante;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 000096-2018-AF/MIGRACIONES de fecha 27 de julio de 2018, por el ciudadano de nacionalidad estadounidense, Jason DIAZ LINARES, reformulándose el monto de la multa y fraccionamiento otorgado, la misma que calculada desde el 13 de agosto de 2015 al 26 de octubre de 2018, asciende a un total de S/ 4,393.74 (Cuatro mil trescientos noventa y tres con 74/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0086	592 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 1,995.04
0675	578 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 2,398.70
TOTAL		S/ 4,393.74

Artículo 2°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en doce (12) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 26/10/2018	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTA MENSUAL (12 MESES)	CUOTA MENSUAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)
0086	S/ 1,995.04	S/ 199.50	60	S/ 1,795.54	S/ 149.63	45
0675	S/ 2,398.70	S/ 239.87	58	S/ 2,158.83	S/ 179.90	44
TOTALES	S/ 4,393.74	S/ 439.37		S/ 3,954.37	S/ 329.53	

Artículo 3°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantengan impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese y comuníquese.